



REF.: AUTORIZA NUEVO PLAZO DE 90 DIAS A CERTIFICADO DE SUBSIDIO, PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, TITULO III, A BENEFICIARIA JOSEFINA DEL CARMEN TEREUNA TEREUNA, DE LA COMUNA DE QUINCHAO, PROVINCIA DE CHILOE, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

8 25

PUERTO MONTT,

15 DIC. 2020

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38º;
2. El Ord. Nº 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. La Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, que delega facultades que indica en los Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento Nº 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta Nº 593 (V. y U.) de 2011, modificada por Resolución Exenta Nº 011523 de fecha 23.09.2017, Nº1283 de fecha 05.06.2019, Nº 429 de fecha 05.07.2019 y Nº 1226 de fecha 13.08.2020;
4. La Resolución Exenta Nº 30 (V. y U.) de fecha 04.01.2018 que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2018 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el DS Nº255 V. y U. de 2006;
5. La Resolución Exenta Nº 93 (V. y U.) de fecha 08.01.2019, que modifica la resolución Nº 30 (V. y U.) de fecha 04.01.2018 que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2018 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el DS Nº255 V. y U. de 2006, y que además adelanta recursos del programa habitacional 2019 para incrementar el programa habitacional del año 2018;
6. La Resolución Exenta Nº 1253 (V. y U.) de fecha 23.02.2018 y sus modificaciones, mediante la cual se realizó el Llamado a Postulación Nacional en Condiciones Especiales año 2018, para el desarrollo del proyectos del Programa de Protección al Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, entre otros, y fijó la distribución de recursos;
7. La Resolución Exenta Nº 598 (V. y U.) de fecha 21.02.2019, que modifica Resolución Exenta Nº 1253 (V. y U.) de fecha 23.02.2018, que llama a postulación nacional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbestos, entre otros, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación;
8. La Resolución Exenta Nº 671 (V. y U.) de fecha 09.04.2020, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que adopta medidas excepcionales de gestión;
9. Lo solicitado por el Director SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. Nº 2388, de fecha 20.11.2020, en orden a otorgar prórroga de plazo a la vigencia del Certificado de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título III, regulado por el D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006, de beneficiaria **JOSEFINA DEL CARMEN TUREUNA TUREUNA**, comuna de Quinchao, Provincia de Chiloé, de la Región de Los Lagos;



10. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;

11. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y la Resolución Exenta RA N° 272/913/2020, de fecha 06.03.2020, en concordancia con la Resolución Exenta RA N° 272/1018/2020, de fecha 18.03.2020, de encomendación de funciones directivas, ambas de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo;

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 2388, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director SERVIU, solicita la prórroga del plazo 90 días, a la vigencia del certificado de subsidio, dado que producto de la pandemia del COVID 19, la Municipalidad de Quinchao no contaba con el cien por ciento de sus áreas funcionando, lo que significó que todos los procesos se retrasaran. A lo anterior, se suma las barreras sanitarias que mantenían cerrada la Isla, lo que hacía imposible el traslado de la documentación, como asimismo las visitas a terrenos. No obstante ello indica que la obra cuenta con un 65% de avance, que se corrobora con el Informe N° 45/2020 de fecha 10.11.2020, del Departamento Provincial de Chiloé, y en razón de ello, se solicita este aumento de 90 días, para el trámite de cobro y pago de subsidios, indicando que este subsidio se encuentra con presupuesto vigente;

2. Que, el profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, a través de Memorándum N° 324, de fecha 30.11.2020, propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud, atendido a que la obra posee un avance de 65%, requiriendo el plazo para realizar la recepción de la DOM en un plazo de 30 días y los restantes días solicitados, para tramitar el cobro y el pago de subsidios;

3. Que, atendido lo anterior, y para efectos de autorizar este nuevo plazo, se hace necesario tener presente la Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de fecha 09.04.2020, a propósito de la emergencia sanitaria decretada a nivel nacional, el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, adoptó medidas excepcionales de gestión, según se indica en el numeral 1 del resuelve de la referida Resolución Exenta, y en este sentido, se estableció la necesidad de prorrogar la vigencia de todos los certificados de subsidios emitidos al amparo del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar. A mayor abundamiento, agregó en su numeral 5, la facultad, a los Servicios de Vivienda y Urbanización de todas las regiones del país a evaluar y decidir, en su mérito, la suspensión y extensión de la duración de todos los plazos establecidos en los distintos programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de propender a la menor afectación de los beneficiarios y de los contratistas que ejecutan los proyectos;

4. Que, a su turno, el numeral 1, letra d) de Resolución Exenta N° 6042 de 2017, y sus respectivas modificatorias, señaladas de los vistos de la presente resolución, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de (...) conceder una segunda prórroga o un nuevo plazo de inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar de conformidad a lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. 255 (V. y U.), de 2006, respectivamente(...). Y, agrega en su inciso segundo, (...) Esta facultad aplicará también, respecto de los subsidios otorgados en los llamados especiales que no consideran la entrega física de un certificado de subsidio como por ejemplo el subsidio que se entrega mediante la intervención de mejoramiento de Condominios de Vivienda Social, de Condominios de Vivienda Económica a través de la alternativa de banco de Materiales, en que el certificado es reemplazo por una tarjeta plástica (...);

5. Que, de acuerdo con lo expuesto y en consideración a lo dispuesto en el artículo 38°, del DS 255 (V. y U.) 2006, en concordancia con la Resolución Exenta N° 2181, de fecha 20.10.2017, la Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de fecha 09.04.2020 y la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus respectivas modificatorias, el nuevo plazo se otorgará en los términos establecidos, en el entendido que la petición se enmarca en los supuestos fundados en los considerandos precedentes, procediendo autorizar un nuevo plazo de vigencia del certificado de subsidio, según se indicará en el resuelve de la presente resolución;

6. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente;



RESUELVO

AUTORIZA NUEVO PLAZO DE 90 DÍAS, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia del Certificado de Subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Ampliación de la Vivienda, título III, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, correspondiente a la beneficiaria doña **JOSEFINA DEL CARMEN TEREUNA TEREUNA**, Certificado Serie JM3 N° SE2 - 2018 - 301822, de la comuna de Quinchao, Provincia de Chiloé, de la Región de Los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRÍBASE



RODRIGO MASSA ALBARRAN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL(S)
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

BMA/PJQ/IUT/GHM/iut
DISTRIBUCION

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Departamento Provincial Chiloé - Castro
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento



MARCELO GONZÁLEZ GACITÚA
MINISTRO DE FE

